

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO
2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO
3. EXISTENCIA DE CRÉDITO
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS
7. GARANTÍA PROVISIONAL
8. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR.
9. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
11. GARANTÍA DEFINITIVA
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
13. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
15. REVISIÓN DE PRECIOS
16. EJECUCIÓN DE LA OBRA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA
21. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA
22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
23. ANEXOS

*El presente pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para la licitación de obras, ha sido informado por la Abogacía de la Generalitat el 21 de diciembre de 2016 y aprobado con carácter general por Resolución del Instituto Valenciano de Arte Moderno de fecha 27 de febrero de 2017, al amparo de la facultad prevista en el art. 115.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

## 1º.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

### 1.- ORGANISMO DE CONTRATACION

2.1 El poder adjudicador u órgano competente para realizar la presente contratación y es el Presidente/a del IVAM.

2.2 Para cada contratación se estará a lo dispuesto en las resoluciones de delegación de competencia en el Director/a Gerente del IVAM.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO

Lo constituye la ejecución de las obras con la correspondiente codificación que comprende el proyecto designado en el **Cuadro de Características**, en su **apartado A**, tal como ha sido aprobado por la Administración, que, a todos los efectos, es parte integrante del presente pliego.

De conformidad con lo prevenido en el apartado 3º del artículo 67 y en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), los planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los Cuadros de Precios del Proyecto y la parte de la memoria referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra, revestirán carácter contractual.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta están contemplados en la correspondiente memoria.

## 2º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe del Presupuesto de Licitación formulado por la Administración es el que figura en el **Cuadro de Características, apartado B**, distribuido en las anualidades que aparecen en el mismo.

El presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los del Proyecto aprobado, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra por el Presupuesto de Licitación que formula la Administración.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

## 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

1.- Existe el crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, como se acredita por la pertinente certificación de existencia de crédito, extendida al efecto.

2.- En los expedientes de tramitación anticipada, circunstancia que se hace constar, en su caso, en el **apartado B del Cuadro de Características**, la adjudicación del contrato queda

sometida a la condició suspensiva de existència de crèdit adequat i suficient per a finançar les obligacions derivades del mateix en l'exercici corresponent.

3.- En cas de finançament amb Fons Europeus, el contracte haurà de sotmetre's a les disposicions del Tractat de la Unió Europea i a les actes fixades en virtut del mateix i serà coherent amb les activitats, polítiques i prioritats comunitàries en pro d'un desenvolupament sostenible i millora del medi ambient, debent promoure el creixement, la competitivitat, l'empleu i la inclusió social, així com la igualtat entre homes i dones, de conformitat amb el que està establert en el Reglament (UE) núm. 1303/2013 del Parlament Europeu i del Consell de 17 de desembre de 2013, pel qual s'estableixen disposicions comunes relatives al Fons Europeu de Desenvolupament Regional al Fons Social Europeu, al Fons de Cohesió, al Fons Europeu Agrícola de Desenvolupament Rural i al Fons Europeu Marítim i de la Pesca, i pel qual s'estableixen disposicions generals relatives al Fons Europeu de Desenvolupament Regional, al Fons Social Europeu, al Fons de Cohesió i al Fons Europeu Marítim i de la Pesca, i se deroga el Reglament (CE) núm. 1083/2006 del Consell.

#### 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El termini d'execució del contracte serà el fixat en el **apartat C del Quadre de Característiques** i els terminis parcials seran els que es fixen en l'aprovació del Programa de Treball, que haurà de presentar-se pel licitador en els terminis i terminis establerts legalment. Tots aquests terminis començaran a comptar des de la data fixada en l'acta de comprovació del plantejament o, en el seu defecte, segons el previst en la normativa corresponent.

El contracte podrà ser prorrogat sempre que les característiques del mateix romanen inalterables durant el període de duració de les prorrogues.

#### 5º.- PROCEDIMIENTO, FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- El contracte s'adjudicarà pel procediment obert previst i regulat en els arts. 157 i següents del Text Refundit de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

A les efectes de lo preceptuat en l'apartat 1 del art. 147 del TRLCSP no es admet la presentació de variants al projecte objecte de la licitació.

2.- Els criteris objectius que han de servir de base per a l'adjudicació del contracte indicats per ordre decreixent i amb la valoració que se'ls atribueix, són els següents:

- 1- **Oferta econòmica** (criteris evaluables de forma automàtica per aplicació de fórmules): fins a **60 punts**.
- 2- **Oferta tècnica** (criteris evaluables mitjançant judicis de valor): fins a **40 punts**.

##### 1.- Evaluación de la oferta económica (criterios evaluables de forma automática)

Per a valorar l'oferta econòmica se puntuaran els aspectes de la mateixa que se relacionen seguidament:

Se assignarà la puntuació màxima a l'oferta més econòmica, puntuant-se proporcionalment per ordre decreixent el rest del les ofertes. La proposició econòmica se valorarà aplicant la següent fórmula:

$$p = 60 * (\text{Baja de la oferta que se valora} / \text{Baja mayor}).$$

Se entén per baixa d'una oferta, la diferència entre el pressupost base de licitació, IVA EXCLUIDO, i el pressupost de l'oferta corresponent, IVA EXCLUIDO, en tant per cent. Se considera baixa major la baixa més elevada de les ofertes admises, no incurso

definitivamente en anormalidad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado nº 3.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

La puntuación global relativa a una propuesta será la suma de las puntuaciones obtenidas en la calidad técnica y la oferta económica.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida aquella de mayor puntuación técnica y, en caso de igualdad de puntuación técnica, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, con base en el orden de prelación establecido, salvo que en el cuadro de características se establezcan otros criterios u otro orden de prelación:

1º. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, tendrá preferencia la empresa que acredite, en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados:

a. Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

b. Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2º. Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar sus proposiciones, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizara mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa y acreditan tener una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por cien, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

3º Tendrá preferencia en la adjudicación, según lo señalado en el apartado 3 de la Disposición Adicional 4º del TRLCSP, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y estén igualadas en lo referente a la proposición económicamente más ventajosas.

4º De acuerdo con el apartado 4 de la Disposición Adicional 4 del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

5º Según el apartado 5 de la disposición adicional 4 del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

6º Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre hombres y mujeres, en caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

7º De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, Decreto legislativo 2/2015, de 15 de mayo, las cooperativas también gozaran de preferencia en la adjudicación de los contratos, acreditándose dicha circunstancia mediante certificado de inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana o Registro análogo de otras Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas competentes en la materia.

8º Asimismo, tendrán preferencia en la adjudicación de contratos aquellas empresas o entidades que cumplan con el requisito de tener contratadas a mujeres que han sido víctimas de violencia de género, y ello basándose en lo señalado en el artículo 18 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana en cuanto a las garantías por parte de la Generalitat en materia de formación y ayuda para facilitar su inserción laboral.

9º De igual modo, tendrán preferencia los licitadores que, igualando en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, posea el mayor número de contratos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral, según lo establecido en el artículo 8.2 apartado c) del ACUERDO de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de Contratación.

La Administración tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la Propuesta más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 5ª.2 de este Pliego, o declarar desierta la licitación, motivando su resolución y teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en el art. 151.3 del TRLCSP.

## 2.- Evaluación de la oferta técnica (criterios evaluables mediante juicios de valor)

Para valorar la calidad técnica de una propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

1) Control de Calidad.	10
2) Análisis y conocimiento del proyecto definitivo de las obras	15
3) Memoria de Seguridad y Salud.	15

Para obtener las puntuaciones de una proposición en particular se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados.

### 1) Control de Calidad

Se valorará el autocontrol de calidad que los licitadores propongan, independientemente del control de calidad previsto en el proyecto, referentes a:

Control del Proyecto.

Ensayos de materiales.

Control de ejecución.

Control de Gestión de Residuos.

Elaboración de medidas de protección medioambiental y paisajística.

Elaboración de documentación de obra.

La puntuación máxima será de 10 puntos

### 2) Análisis y conocimiento del proyecto definitivo de las obras.

Se valorará la exposición que sobre las posibles omisiones, deficiencias o mejoras los licitadores detecten en el proyecto.

La puntuación máxima será de 15 puntos.

### 3) Memoria de Seguridad y Salud.

Se valorará los sistemas de participación del personal, los procesos de formación e información, que con cargo al empresario se desarrollen durante la obra, el establecimiento del sistema interno de Seguridad y Salud del contratista y de los subcontratistas propuestos. Asimismo se valorará el análisis que del Estudio de Seguridad y Salud realicen los licitadores, así como las mejoras propuestas al mismo, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán incorporarse obligatoriamente al Plan de Seguridad y Salud.

La puntuación máxima será de 15 puntos.

La valoración de la calidad técnica total de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ellas, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

Las ofertas admitidas administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica sea inferior a 24 puntos
- Calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica sea igual o superior a 24 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se

procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.

### 3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Siendo BO: Baja de la oferta económica (%)  
 BR: Baja de referencia, calculada como se indica a continuación (%)  
 BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número  $\underline{n}$  de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5)

Si  $BO > BR + 3$

b) Para un número  $\underline{n}$  de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

Si  $BO > BM + 3$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo previsto en el art. 86 del RGLCAP.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

OF<sub>1</sub>= Importe de la oferta genérica "contemplable"  $j$ ) incluida en el conjunto de las citadas  $\underline{n}$  ofertas "contemplables") y

PC= Presupuesto de Contrata que figura en el apartado B del Cuadro de Características de este Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número,  $\underline{n}$ , de ofertas:

$$BO_j = 100 \cdot \left( 1 - \frac{OF_j}{PC} \right)$$

$$BM = \left( \frac{1}{n} \right) \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $\underline{n} \geq 5$ , se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n \cdot (BM)^2}{n} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas  $\underline{n}$  ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas  $\underline{n}$  ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of<sub>n</sub>, le corresponda un valor

$$BO_h = 100 \left( 1 - \frac{OF_h}{PC} \right)$$

y que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| < \sigma$$

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias.

En cualquier caso, en los contratos sujetos a regulación, en aras a garantizar el cumplimiento del artículo 18.2 de la Directiva 2014/24/UE, el órgano de contratación podrá considerar anormal o desproporcionada con carácter adicional aquellas ofertas que propongan precios por debajo de los Convenios Colectivos vigentes y/o de aquellos costes medioambientales obligatorios.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá a la Unidad Técnica correspondiente la documentación presentada para que éste emita un informe, y a la vista de éste decidirá, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de la misma. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia. El Servicio de Infraestructuras informará a la Mesa de Contratación del resultado del análisis de las ofertas presuntamente incurso en anormalidad, determinando expresamente tanto las rechazadas, como aquellas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incurso inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma descrita en el apartado 2 de la presente cláusula.

#### **- Empresas de un mismo Grupo.**

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, solas o en UTE, a la adjudicación de un contrato será



considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (BR), o la baja media (BM) cuando el número de ofertas contemplables sea menor que 5, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (art. 86 RGLCAP)

## 6º.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y en las que no concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP.

2.- La mesa de contratación apreciará la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los siguientes criterios basados en los medios de los artículos. 74, 75 y 76 del TRLCSP.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se indican, en el apartado **E. del Cuadro de Características**.

En el caso que los licitadores se presenten en UTE, y no se exija clasificación, se detallará en el apartado E del Cuadro de Características los criterios de acumulación de la solvencia.

### 3.- Clasificación de contratistas.

a) Será requisito necesario para los licitadores españoles la acreditación de la clasificación exigida en el **apartado E.1** del Cuadro de Características del contrato (artículo 146.1.b) del TRLCSP. En dicho caso, la acreditación de la clasificación requerida sustituirá a los documentos ya referidos en el apartado 2 de esta cláusula.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se aplicará lo establecido en el artículo 146.1.b) del TRLCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 146.3 del TRLCSP, se podrán aceptar certificaciones electrónicas del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas siendo obligatoria la declaración responsable de vigencia de los extremos acreditados en el certificado.

b) Ello no obstante, en caso de que el presupuesto del contrato sea inferior a la cantidad establecida por la Ley para exigirla, la acreditación de la clasificación en los grupos y subgrupos señalados en el **apartado E del Cuadro de Características** sustituirá a los documentos ya referidos en el apartado 2 de esta cláusula.

c) La clasificación de las U.T.E. se determinará mediante la acumulación de las características de cada una de las empresas asociadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas estén clasificadas, salvo que en la unión concurren empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica. Para el régimen de la acumulación se estará a lo previsto en el art. 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 4.- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Cuando así se exija en el **apartado E.2 del Cuadro de Características** y conforme al **Anexo III** del presente pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de

su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales exigidos en dicho apartado. A dicho compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 223.f) del TRLCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

## **7º.- GARANTIA PROVISIONAL**

Los licitadores quedan dispensados de la prestación de la garantía provisional de conformidad con el Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010. No obstante, en caso de retirada injustificada de la oferta, éstos deberán indemnizar a la Administración por importe igual al 2% del presupuesto de licitación.

La retirada injustificada de ofertas se producirá en los siguientes casos:

1º.-La retirada injustificada de la oferta o proposición antes de la adjudicación.

2º.-La falta de contestación a la solicitud de información requerida en el art. 152 del TRLCSP si su proposición estuviere incurso en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados.

3º.- El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable de conformidad con el Art. 84 del RGLCAP.

4º.- La no constitución de la garantía definitiva, por el adjudicatario.

5º.- La no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

## **8º.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR**

La justificación del cumplimiento de los requisitos previos se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

### **8.1.- Documentos comunes para todos los licitadores:**

a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado al efecto por la Abogacía de la Generalitat Valenciana o Abogacía del Estado.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para acto concreto, en cuyo caso no será necesaria la inscripción, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

b) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y la participación de los componentes y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todas ellas frente a la Administración.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que se especifican en la cláusula 6ª de este Pliego.

Los licitadores, en su caso, deberán presentar el certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana para las empresas radicadas en su territorio o del Ministerio de Economía y Hacienda, junto con una declaración de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (**Anexo V**).

Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus empresarios, constituyen una presunción de capacidad para contratar en relación con las disposiciones contenidas en los apartados b) y c) del artículo 75.1, a), b) y e) del artículo 76 y a), b), c) y e) del artículo 60.1 del TRLCSP.

d) Cuando se exija en el **apartado E.2 del Cuadro de Características**, Compromiso de adscripción de medios personales y materiales conforme al **Anexo III**.

e) Se presentará una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (**Anexo VI**).

f) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen (artículo 86.3 del RGLCAP). En dicha declaración deberá hacerse mención expresa de si alguna de las empresas del mismo grupo empresarial concurren o no a la presente licitación (**Anexo VII**).

g) En su caso, documentación acreditativa en relación con los criterios objetivos previstos en la cláusula 5ª. para el supuesto de empate

h) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en su caso (**Anexo X**).

## 8.2.- Documentos para los empresarios españoles.

Además de los documentos indicados anteriormente, los empresarios españoles deberán presentar los siguientes:

Si la Empresa fuese persona jurídica, las escrituras de constitución y la de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

## 8.3.- Documentos específicos para los empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Además de los documentos comunes, estos empresarios deberán aportar los siguientes:

a) Acreditación de su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en Anexo del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (**Anexo VIII**).

Las empresas extranjeras presentaran sus documentos traducidos de forma oficial al castellano o valenciano.

#### 8.4.- Documentos específicos para los restantes empresarios extranjeros.

Además de los documentos comunes referidos en el punto 1, deberán aportar:

- a) Informe expedido por la respectiva misión diplomática permanente española, o de la Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego.
- b) Informe de la misión diplomática permanente española o de la Secretaría general de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o en caso contrario, de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (**Anexo VIII**).

Los documentos de estas empresas se presentarán traducidos de forma oficial al castellano o valenciano.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana junto con la declaración de vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (**Anexo V**), eximirá a los licitadores de acompañar los documentos a que se refieren los apartados 8.1. a) y 8.2 de la cláusula 8. Si se trata del certificado de clasificación del Ministerio de Economía y Hacienda únicamente se eximirán los documentos a que se refieren el apartado 8.2.

**Todos los documentos citados podrán presentarse en original o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente. En ningún caso se admitirán documentos escaneados.**

#### 9º.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Las proposiciones se presentarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente -en el plazo y fecha límite señalados al efecto en el anuncio de licitación- en cada uno de los cuales se hará constar su contenido respectivo y el nombre y C.I.F. del licitador. La documentación se presentará en el Registro de entrada del IVAM (3ª planta en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse al Departamento de Gestión Administrativa del IVAM, y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80.4 del R.D. 1098/2001, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama, fax o correo electrónico, en el que se consignará el número del expediente, título completo de la obra y nombre del licitador.

El telegrama o fax también deberá haberse impuesto dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación. Se exigirá como prueba de la presentación dentro de plazo el número de certificado del envío hecho por correo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## 9.1. -Sobre Nº 1: TITULO: Documentación administrativa para la calificación previa.

### 9.1.1. Contratos no sujetos a regulación armonizada

La aportación inicial (a incluir en el sobre 1 "Documentación Administrativa para la calificación previa") de la documentación que se exige en la cláusula 8. a excepción de la señalada en las letras b), d), f), g) y h) del apartado 8.1, se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (**Anexo II**).

Además de la declaración responsable, deberá incluirse en el sobre 1 (Documentación administrativa para la calificación previa), cuando proceda, la siguiente documentación, exigida en las letras b, d, f, g y h) del apartado 8.1:

- Los empresarios que concurren integrados en una Unión Temporal, deberán presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (**Anexo IV**)
- Cuando se exija en el apartado E.2 del Cuadro de Características, Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (**Anexo III**).
- Las sociedades presentarán una Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan (entendiéndose que forman parte de un grupo empresarial las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio), con indicación de las empresas que lo componen (artículo 86.3 del RGLCAP). En dicha declaración deberá indicarse si alguna de las empresas del mismo grupo empresarial concurre o no a la presente licitación (**Anexo VII**).
- Datos del licitador. Para la designación a efectos de comunicaciones y/o notificaciones se indicarán los datos del licitador (**Anexo X**).
- En su caso, documentación acreditativa en materia de igualdad, discapacitados y cooperativas para el supuesto de empate previsto en la cláusula 5ª.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 8.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### 9.1.2.- Contratos sujetos a regulación armonizada. Documento Europeo Único de Contratación

Cuando se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del TRLCSP (lo cual se indicará en el cuadro de características de este Pliego), los licitadores deben presentar una declaración actualizada de que no existe ningún motivo por el que deban o puedan ser excluidos de participar en el presente procedimiento de contratación y de que cumplen los criterios de selección relativos a habilitación, solvencia económica y financiera y capacidad técnica y profesional establecidos en este Pliego.

La declaración debe presentarse conforme al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la

Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (L 3/16) de 6.1.2016 (**en adelante DEUC**).

La presentación del DEUC producirá los efectos de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración a la que se refiere el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el Anexo XII se detalla la forma de obtención del formulario DEUC y las orientaciones para su cumplimentación.

Además del DEUC, deberá incluirse en el sobre 1 (Documentación administrativa para la calificación previa), cuando proceda, la siguiente documentación, exigida en las letras b), d), f), g) y h) de la cláusula 8.1:

- Los empresarios que concurren integrados en una Unión Temporal, deberán presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (**Anexo IV**)
- Cuando se exija en el apartado E.2 del Cuadro de Características, Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (**Anexo III**).
- Las sociedades presentarán una Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan (entendiéndose que forman parte de un grupo empresarial las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio), con indicación de las empresas que lo componen (artículo 86.3 del RGLCAP). En dicha declaración deberá indicarse si alguna de las empresas del mismo grupo empresarial concurre o no a la presente licitación (**Anexo VII**).
- Datos del licitador. Para la designación a efectos de comunicaciones y/o notificaciones se indicarán los datos del licitador (Anexo X).
- En su caso, documentación acreditativa en materia de igualdad, discapacitados y cooperativas para el supuesto de empate previsto en la cláusula 5ª.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 8

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## **9.2.- Sobre nº 2: TITULO: Documentación técnica.**

### **CONTENIDO:**

Se incluirá un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, que será el documento que permitirá evaluar sus ofertas, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

#### **1) Control de Calidad**

Se elaborará una metodología para el análisis de los documentos del proyecto, durante la realización de las obras. (Programación de los recálculos y comprobaciones que se han previsto realizar, cotejo de planos, replanteos, etc.).

Se describirán la organización prevista para la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y el laboratorio propio o, en su caso a subcontratar. Se detallarán, expresamente las medidas que

van a aplicarse en la obra para garantizar las calidades de los materiales que se empleen, de los medios que se utilicen y de los productos que se obtengan.

Se valorará, muy especialmente, la previsión de la utilización de elementos que dispongan de una marca, de un sello o de un distintivo de calidad que garanticen el cumplimiento de las prescripciones obligatorias requeridas por la Normativa que le sea aplicable. Así como las mejoras de calidad que se propongan sobre lo establecido en el proyecto.

## 2) Análisis y conocimiento del proyecto

Se debe presentar un documento dividido en cuatro partes: Memoria, Planos, Pliego y Mediciones/presupuesto, donde se analicen las posibles deficiencias que se detectan en relación a la idoneidad técnica del Proyecto que define las obras objeto de la licitación.

Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Concepción global de la obra. Descripción general del proceso constructivo y de las unidades singulares. Se valorará la coherencia entre lo expresado en la Memoria Constructiva.
- b) Análisis de la organización física de la obra, instalaciones auxiliares, acopios y accesos a la obra. Plan de aprovisionamiento y acopios.
- c) Análisis de desvíos provisionales propuestos, así como plataformas, pasarelas, barandillas, etc. con sus medidas de señalización y seguridad previstas, que sean necesarios instalar para el mantenimiento de los accesos o del tráfico, de acuerdo con la organización de los trabajos propuestos, y cuyo montaje y desmontaje correrá a su cargo.
- d) Análisis de los servicios afectados y de los condicionantes externos.
- e) Análisis de los préstamos y vertederos. Impacto medioambiental y medidas correctoras a adoptar.
- f) La identificación de las unidades de obra y/o de los procesos constructivos que puedan generar impactos, de acuerdo con el Programa de Vigilancia Ambiental, así como las medidas adoptadas para su eliminación, disminución o corrección y la disponibilidad de instrucciones de trabajo (indicando únicamente su título y contenido esencial). Organización y tratamiento de los residuos generados durante las obras.
- g) Análisis de las fuentes de suministro de materiales y la validación de las mismas, así como el compromiso de suministro de las principales unidades de obra.
- h) Relación de las unidades o partes de la obra que realizará bajo subcontratación, indicando la o las empresas con las que se prevé suscribir dicha subcontratación, aportando compromiso.

Todo ello será descrito en un máximo de 30 folios, a doble cara, más un anejo con la documentación complementaria acreditativa del apartado h). El formato del documento será, obligatoriamente, en papel formato A4, con tamaño mínimo de letra de 12 pt. y doble espacio de interlineado, con los siguientes márgenes mínimos: superior, 3 cm., inferior, 2 cm., y 2,5 y 2 cm., márgenes izquierdo y derecho, respectivamente. Las fotografías que se incluyan tendrán un tamaño mínimo 6x8 cm. Además se podrán incluir 5 planos en formato A3, todo ello encuadrado en formato A4. Serán descalificadas automáticamente todas las ofertas que incumplan esta limitación.

### 3) Memoria de Seguridad y Salud

En esta Memoria se indicará:

- La implantación del sistema de participación de los trabajadores en la prevención de riesgos laborales en la obra.
- Los canales de información y formación a los trabajadores de la obra
- La adaptación del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto al proceso constructivo ofertado por el empresario, o por la UTE (procedimiento de ejecución, equipos técnicos, medios auxiliares, etc.)
- La organización del seguimiento en obra.

La extensión máxima de este documento será de cinco folios, a doble cara, con un tamaño de letra no inferior a 3 mm.

#### 9.3- Sobre nº 3: Documentación Económica.

##### CONTENIDO:

*Proposición económica* formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el **Anexo I** del presente Pliego.

Los licitadores deberán expresar su oferta económica en cifras, de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo I** con referencia siempre al presupuesto de licitación fijado por la Administración. En el supuesto de que el licitador expresara la oferta tanto en letras como en cifras prevalecería, en caso de cualquier contradicción, el precio sin IVA expresado en letra.

La propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aún cuando fueran varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas que por él hayan sido presentadas.

Las proposiciones económicas presentadas por uniones temporales de empresas deberán estar firmadas por los representantes de todas las empresas componentes de la citada unión.

El incluir en el sobre 2 la proposición económica o los documentos que deban incluirse en el sobre 3, aún en el caso de que los mismos documentos se hubieran incluido también en el Sobre 3, determinará, de forma automática, la exclusión de la licitación. De incluirse en el sobre 3 documentos que deberían haber sido incluidos en el sobre 2 para su valoración y no lo fueron, éstos se considerarán no aportados.

#### 10º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**1.- Examen de las proposiciones.** La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables los comunicará por correo electrónico, fax o correo electrónico a los interesados a los efectos de que en el plazo de 3 días hábiles sean corregidos.



En el plazo no superior a siete días a contar desde la calificación del sobre nº 1 se procederá a la apertura pública del sobre nº 2 de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, que serán remitidos al órgano proponente para la elaboración del correspondiente informe técnico. Posteriormente, en la fecha señalada en el anuncio se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas dando cuenta del resultado de la puntuación técnica.

**2.- Adjudicación.** La Administración adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula 5ª del presente pliego, o declarará desierto el procedimiento, motivando su resolución con referencia a los citados criterios.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas. De no acordarse la adjudicación en dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación y se notificará a los licitadores, publicándose en la plataforma de contratación de la Generalitat ([www.contratacion.gva.es](http://www.contratacion.gva.es))

La Administración requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la **garantía definitiva** que sea procedente, de haber abonado todos los anuncios de licitación, los documentos probatorios de su personalidad y capacidad para contratar con la Administración que no hayan sido presentados en el acto de licitación, en el caso de que el contrato se adjudique a una unión temporal de empresas, la constitución de la misma en escritura pública. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no aportarse adecuadamente la citada documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

## 11º.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.-El adjudicatario está obligado a constituir una fianza definitiva en la cuantía del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél que hubiese recibido el requerimiento efectuado por la Administración.

2.- Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55, 56 y 57 del RGLCAP, ajustándose en su caso, a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del mismo texto legal.

3.- En todo caso se constituirá en las dependencias de la Tesorería de la Generalitat Valenciana, sitas en los Servicios Territoriales de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública en Alicante, Castellón y Valencia, a menos que al forma elegida para la constitución de la garantía se la de retención en el precio.

4.- En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyan la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que su importe no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia de dicha reposición.

5.- Si se produce modificación del contrato, cuando el valor del mismo experimente variación, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la notificación de su aprobación se reajustará la garantía de modo que se mantenga la proporción entre ella y el presupuesto del contrato vigente.

6.- Todo lo anteriormente expuesto lo es sin perjuicio de la posibilidad del contratista de acogerse al régimen de garantía global previsto en el art. 98 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias que la normativa en vigor al respecto establezca.

## 12º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La Administración requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior de 5 días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, y una vez transcurrido el plazo de 15 días, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando el contrato no fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, el contrato deberá formalizarse en un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art.151.4 del TRLCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, 30 días después de la formalización del contrato se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea un anuncio de adjudicación de contrato sobre los resultados del procedimiento de contratación.

## 13º.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.- Por el carácter administrativo de este contrato de obras, ambas partes quedan sometidas expresamente al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, al Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP y demás disposiciones vigentes en materia de contratación.

Será de aplicación supletoria el Pliego de Clausulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3584/1970, de 31 de diciembre, así como la legislación sectorial en materia de edificación y, en concreto, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

2.- El órgano de contratación del IVAM, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados, acordar su resolución y determinar los efectos de éstos dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en TRLCSP.

Las Resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de su prerrogativa de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán

inmediatamente ejecutivas. Contra las mismas, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.- Caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último.

4.- El contratista con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Tribunales de la ciudad de Valencia.

## 14º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### I.- Abonos al contratista

a) El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones expedidas por el facultativo Director de las obras, redactadas mensualmente con relación valorada de la obra ejecutada, según resulte de las mediciones practicadas, y serán tramitadas en los siguientes diez días del mes a que corresponda.

b) Se podrán verificar **abonos a cuenta**, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de material y equipos de maquinaria pesada, adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en la normativa vigente, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía según preceptúa el art. 216.3 y 232.2 del TRLCSP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el órgano administrativo competente en materia de contabilidad es el Departamento de Gestión Económica. Asimismo, en la factura deberán constar la identificación del destinatario: Instituto Valenciano de Arte Moderno, NIF Q-9655140-C.

El contratista designará el número de la cuenta corriente en la que desea se le abone el importe del contrato, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

c) Si la Administración incurriese en mora en los pagos, los intereses que se generen como consecuencia del pago fuera del plazo legalmente establecido se calcularán en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

### II.- Obligaciones del contratista

#### 1.- *Obligaciones laborales y sociales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de prevención de riesgos laborales.

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, el contratista está obligado a elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra, y someterlo, junto con el informe del "Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra", a la aprobación de la Administración, antes del inicio de la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones de éste serán asumidas por el director facultativo de la obra, salvo que la Administración haya hecho designación expresa.

El coordinador está facultado para disponer la paralización total o parcial de la obra en caso de apreciar circunstancias que supongan grave e inminente riesgo para la seguridad y la

salud de los trabajadores, sin perjuicio de las normas sobre contratos de las Administraciones Públicas relativas al cumplimiento de plazos y suspensión de la obra.

Así mismo, el contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario deberá, antes de la firma del contrato, acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a los servicios contratados, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionar tanto a trabajadores del Instituto Valenciano de Arte Moderno como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos.
- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/1995) para las actividades contratadas.
- La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse.
- La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de la declaración responsable que se adjunta como anexo a este pliego (**Anexo IX**)

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

## ***2.- Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.***

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si, llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente en la forma y condiciones establecidas en el TRLCSP, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades que determina el art. 212.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

### **3.- Gastos e Impuestos exigibles al contratista.**

a) Son de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los anuncios en prensa y en publicaciones oficiales de la licitación así como los de formalización del contrato, caso de exigirlo en documento público.

Los gastos derivados de los anuncios de licitación en prensa y medios oficiales, se abonarán en su total importe, salvo que éste supere el 0,5% del presupuesto de licitación, en cuyo caso solo se abonará el importe hasta este límite.

b) En el supuesto de que la Administración optase por incluir el aseguramiento de la calidad en el propio contrato de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el punto 9 de la presente cláusula, los gastos derivados del mismo estarán incluidos en los precios ofertados por el contratista para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta los de inspección, ensayos y análisis de los materiales. No obstante, si la Administración considerase oportuno realizar ensayos complementarios, los gastos que ésta decida serán de cuenta del contratista hasta el límite del 1 % del presupuesto de licitación del contrato.

c) Asimismo correrán a su cargo el pago de las tasas derivadas de la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección, liquidación, licencias y autorizaciones administrativas y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

El importe de dichas tasas se aplicará directamente por la Administración deduciendo su importe de las certificaciones mensuales o cualesquiera otros pagos que ésta realice al contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios, como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos no sólo el precio objeto del contrato, sino todos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

### **4.- Pólizas de seguro**

El licitador deberá tener suscritos y vigentes los seguros obligatorios que se requieran para llevar a efecto el objeto del contrato, y en especial, los establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

### **5.- Señalización de las obras.**

El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones así como a cumplir las órdenes que en tal sentido reciba por escrito de la dirección facultativa de la obra. También está obligado a sufragar los gastos que se deriven de dicha señalización.

### **6.- Colocación de carteles.**

El adjudicatario queda obligado a colocar en el lugar de las obras, además de la señalización provisional que le indique el director facultativo de las mismas, el cartel o carteles indicadores de las obras que se desarrollan así como los que identifiquen que éstas, en su caso, están financiadas con crédito del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En ambos supuestos el contratista se atenderá a las correspondientes instrucciones de la Administración siendo por cuenta del adjudicatario los gastos tanto de la adquisición como de la

colocación de los carteles referidos cuyo número y características serán los que la Administración le comunique.

### **7.- Divulgación informativa.**

La divulgación informativa de la obra, una vez finalizada, a través de folletos u otro tipo de publicación dependerá en todo caso de la Administración, pero serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la misma.

La cantidad a abonar por los conceptos referidos en los anteriores puntos 6 y 7 no podrá exceder del 3 por mil del presupuesto de adjudicación de la obra.

### **8.-Permisos, licencias y boletines.**

La Administración se compromete a gestionar el otorgamiento de las licencias municipales pertinentes, si bien el contratista queda obligado al abono del importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de las mismas, al Instituto Valenciano de Arte Moderno.

Si se trata de instalaciones auxiliares de la obra, el contratista gestionará y abonará todas las licencias y permisos correspondientes.

Con la certificación número tres (3) el adjudicatario deberá aportar el justificante de haber satisfecho el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y la tasa de concesión de la licencia necesaria para la ejecución de las obras. No se tramitará dicha certificación hasta que no se aporten los justificantes correspondientes, sin que, por tanto, nazca la obligación de pago hasta que no se haya cumplido dicho requisito.

Con la última certificación el contratista deberá aportar los boletines necesarios para la legalización de las instalaciones. No se expedirá dicha certificación hasta que no se aporten los boletines correspondientes, sin que, por tanto, nazca la obligación de pago hasta que no se haya cumplido dicho requisito.

### **9.- Control de calidad.**

a) La Administración podrá optar por contratar el control de calidad de la obra mediante un contrato independiente o bien incluirlo en el de la propia obra, haciendo constar expresamente dicha circunstancia en el **apartado G del Cuadro de Características**.

b) En caso de optar por la contratación con una empresa distinta a la adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras, ésta última no tendrá que abonar los gastos correspondientes, que serán asumidos directamente por la Administración, salvo los gastos de los ensayos y análisis de comprobación que el contratista de las obras solicite para validar la obra ejecutada.

c) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria de las obras deberá facilitar los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo el desarrollo del control de calidad, que correrán a su cargo y prestará su colaboración cuando así lo determine la dirección facultativa de las obras. Para ello el adjudicatario del control de calidad se pondrá en contacto con la empresa adjudicataria de las obras con la suficiente antelación a la ejecución de cada prueba o ensayo, comunicándole los medios y materiales que fuera a necesitar y la fecha en que pretende llevarlos a cabo o, en su caso, atenderá la propuesta de la empresa constructora sobre el momento idóneo de recogida de muestras, siempre con el consentimiento de la dirección facultativa, con el fin de no entorpecer la marcha global de las obras.

d) Asimismo el adjudicatario facilitará los materiales sobre los que se han de desarrollar los distintos ensayos, que serán seleccionados por la empresa de control, de acuerdo con la dirección facultativa.

e) Si durante la ejecución de la obra, la dirección facultativa considera oportuna la realización de ensayos y pruebas justificados como consecuencia de la utilización de nuevos materiales, con o sin modificaciones de sistemas constructivos, propuestos por el adjudicatario de la ejecución de las obras, éstos serán considerados como extraordinarios y serán realizados por la empresa de control, quedando obligado el contratista de las obras a satisfacer su importe. De igual forma se procederá cuando los resultados de los ensayos de un lote no fueren conformes y se acepte la repetición de los mismos utilizando la muestra de contraensayo.

#### **10.- Desvíos de tráfico.**

El contratista está obligado, a su costa, a la construcción, conservación y posterior demolición de los desvíos que sean necesarios para el mantenimiento del tráfico durante la ejecución de la obra, así como a su señalización e iluminación, con la excepción de los desvíos previstos en el proyecto, no siendo posible incrementar el coste previsto de los mismos en ningún caso.

#### **11- Circulación de trenes, tranvías o unidades del suburbano en las inmediaciones de la obra.**

El contratista hará frente a todos los sobrecostes derivados de las labores de vigilancia y garantía de seguridad de las circulaciones de trenes, tranvías o unidades del suburbano en la zona de obras, incluyendo en dichos gastos tanto los derivados del empleo de personal propio, como los ocasionados a ADIF o FGV por utilización de trabajadores de estas empresas, según las prescripciones del Reglamento de Circulación vigente.

#### **12.- Instalaciones y construcciones auxiliares de la obra.**

No serán de abono los accesos a los tajos, los terrenos necesarios para la obtención de préstamos o vertederos, ubicación de instalaciones, acopios, construcciones provisionales, etc. Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario todo tipo de instalaciones provisionales, tales como: construcciones, caminos para el movimiento de la maquinaria, explanaciones para acopios, almacenes, oficinas, instalaciones auxiliares, etc., que, con carácter provisional sea necesario realizar, para poder ejecutar las obras objeto del contrato.

#### **13.- Cumplimiento de adscripción del compromiso de medios.**

Tiene el carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

#### **14.- Obligación de confidencialidad.**

El adjudicatario queda obligado a observar la normativa vigente en materia de protección de la información, protección de la propiedad intelectual y de protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

El personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de expediente de contratación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los ficheros, informáticos y en papel, propiedad del Instituto Valenciano de Arte Moderno, de conformidad con el artículo 83 del RD. 1720/2007.

## **15º.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

1.- Los precios de las obras serán revisables con los criterios, normas y formalidades que se establecen en el TRLCSP, en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

2.- En el apartado F del Cuadro de Características, figurarán las fórmulas polinómicas aplicables en su caso.

3.- En los casos de demora en la ejecución, la aplicación de la revisión se regirá por lo dispuesto en el artículo 93 del TRLCSP.

4.- El importe de las revisiones se hará efectivo, mediante su abono o descuento, en las certificaciones mensuales o, cuando no hayan podido incluirse, en la liquidación del contrato.

## **16º.- EJECUCIÓN DE LA OBRA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, al Proyecto que sirve de base al contrato y a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el director facultativo y la Administración a través del responsable del contrato.

La Administración, a través del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del objeto contractual.

### **1.- Inicio de la obra.**

En el plazo no superior a un mes a partir de la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad con lo previsto en el artículo 229 del TRLCSP

### **2.- Dirección de la misma.**

a) La Administración, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución de la obra contratada, ajustándose a lo dispuesto en las Cláusulas 4 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (en adelante PCAG).

b) Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de los materiales empleados y de las obras que ejecute, conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Administración a través del facultativo director.

c) Los cometidos, capacidades y las obligaciones del contratista y de su personal, así como las facultades de la Administración respecto de dicho personal serán, con carácter general, los especificados en las cláusulas 5 a 10, ambas inclusive, del PCAG.



d) Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la dirección facultativa el técnico, con la titulación adecuada, designado como representante de la contrata en la obra, acompañando su "curriculum vitae". Dicho Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

### 3.- Programa de trabajo.

El adjudicatario queda obligado a presentar un programa de trabajo, en el plazo de 30 días, contados desde la formalización del contrato.

El Programa de trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El adjudicatario realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en anteriores documentos, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en el apartado C del Cuadro de Características del presente Pliego y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades que figuran en el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego, pudiendo ser tenidas en cuenta las factibilidades legales de incorporación de la anualidad de un ejercicio a la propia del siguiente (detracción, siempre dentro del plazo total) y la certificación de obra ejecutada con cargo a anualidades posteriores (certificaciones anticipadas).

En cualquier supuesto, el abono máximo en cada anualidad será el indicado para cada una de ellas en el apartado B del Cuadro de Características de este Pliego, aunque la inversión propuesta para cada año en el Programa sea diferente de la correspondiente del citado apartado B.

Como consecuencia de la planificación realizada, el adjudicatario facilitará la información siguiente:

- Diagrama de Gantt con desarrollo de las distintas unidades de obra con indicación de las actividades que condicionan dicha obra al derivarse de actividades críticas.
- Las inversiones mensuales previstas, así como su desglose en las unidades de obra.

El formato del documento será, obligatoriamente, en papel formato A4, con tamaño mínimo de letra de 12 pt. y doble espacio de interlineado, con los siguientes márgenes mínimos: superior, 3 cm., inferior, 2 cm., y 2,5 y 2 cm., márgenes izquierdo y derecho, respectivamente. Las fotografías que se incluyan tendrán un tamaño mínimo 6x8 cm. El Diagrama de Gantt en formato A3, todo ello encuadrado en formato A4.

Presentado el programa de trabajo, la Administración resolverá dentro de los quince días siguientes a su presentación. En dicha resolución se podrán introducir al programa de trabajo las modificaciones que se estimen convenientes o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo especificará los plazos parciales, para la terminación de las diferentes partes fundamentales de que se compone la obra.

El Programa aprobado por la Administración se incorporará al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba de la Administración.

#### 4.- Responsabilidad del contratista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Igualmente será responsable de la Seguridad en la obra.

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales de ejecución del contrato que sean compatibles con la legislación vigente, con el fin de promover el empleo de las personas con dificultades de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y en cumplimiento al ACUERDO de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat.

Dichas condiciones, se establecerán en el apartado J del Cuadro de Características y, en su caso, en el anuncio de licitación. Asimismo, estas condiciones de ejecución podrán referirse, también, a consideraciones de tipo medioambiental. Las condiciones especiales de ejecución establecidas, en su caso, en el referido apartado del Cuadro de Características tendrán en todo caso el carácter de obligación esencial, de acuerdo con el artículo 223.f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 17º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I del TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación se advierten los supuestos y las condiciones en las que se podrá modificar el contrato y el porcentaje máximo de aumento sobre el presupuesto base de licitación, para cada uno de ellos:

- Por la necesidad de modificar las condiciones del sistema de cimentación o estructura constatada tras el resultado de las demoliciones parciales realizadas, y que sea consecuencia de la imposibilidad de verificar las condiciones de estabilidad del inmueble o de realizar estudios geotécnicos completos previamente a la aprobación del proyecto.

Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 3%

- Por la necesidad de modificar los equipos e instalaciones contratadas, así como cualquier otro elemento que afecte a las exigencias básicas de ahorro de energía,

consecuencia de su descatalogación o que resulte conveniente por la aparición en el mercado de productos equivalentes que mejoren el rendimiento energético con posterioridad a la aprobación del proyecto.

Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 2%

- Por la necesidad de subsanar patologías detectadas como resultado de las demoliciones parciales realizadas que determinen el incumplimiento de los niveles de prestaciones establecidos en las normas de aplicación, y que hubiera sido imposible conocer previamente a la aprobación del proyecto.

Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 2%

- Por la necesidad de modificar la obra proyectada a la luz de descubrimientos realizados en fase previas de investigación arqueológica que permitan recuperar y poner en valor elementos patrimoniales antes ocultos, o restituir configuraciones arquitectónicas originales del inmueble, siempre que dicha intervención arqueológica no hubiera sido posible realizarla previamente a la aprobación del proyecto.

Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 5%

- Por la necesidad de modificar las características de la obra para dar cumplimiento a Resoluciones o Acuerdos de los órganos competentes para la aplicación de la Legislación en materia de patrimonio histórico, medioambiental o urbanístico, y que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas, o de estudios o actuaciones que no se pudieran realizar previamente a la aprobación del proyecto.

Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 8%

Se prevé, para el presente contrato una modificación de hasta el 20% de su importe, cuando se produzcan las circunstancias imprevistas en este apartado durante la ejecución de la obra.

En el apartado H del Cuadro de Características, se podrán indicar motivos adicionales de modificación del contrato.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 211 del TRLCSP, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el apartado 1 de esta cláusula, será el siguiente:

En primer lugar se procederá a la redacción del proyecto modificado por el Director Facultativo de las obras y a la aprobación del proyecto modificado, previa audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 234 del TRLCSP.

En segundo lugar se procederá a la tramitación de la modificación del contrato de obras de acuerdo con el siguiente procedimiento

- 1º. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2º. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3º. Propuesta de resolución de modificación.
- 4º. Informe jurídico de la Abogacía de la Generalitat.
- 5º. Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 211 de TRLCSP.
- 6º. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7º. Resolución de aprobación de la modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 8º. Notificación al contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Por otra parte, ni el responsable del contrato, ni el director de las obras, ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la dirección facultativa, no generará obligación alguna para la administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En el caso que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo establecido en el art. 156 del TRLCSP.

En todo caso, la realización de los modificados que supongan incrementos de precio sobre el de adjudicación no podrá realizarse hasta tanto el IVAM haya efectuado expresa aprobación de las mismas.

De plena aplicación es también el artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

## 18º.- RESOLUCION DEL CONTRATO

1.- La resolución del contrato, en caso de producirse, se regulará por lo dispuesto en los artículos 223, 224, 237 y 239 del TRLCSP y en el RD 1098/2001 y PCAG en cuanto no se opongan a la misma.

2.- El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 109 del RD 1098/2001.

## 19º.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes para la adjudicación, y se cumplan los requisitos a que se refiere el artículo 226 del TRLCSP.

2.- La celebración de **subcontratos** para la ejecución parcial de las obras queda sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

La Administración se reserva el derecho a prohibir, por causas justificadas, la celebración de determinados subcontratos.

En todo caso, la total responsabilidad del cumplimiento del contrato frente a la Administración corresponde al contratista principal.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 32/2006 de 18 de octubre reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción, lo establecido en la misma se aplicará plenamente a las obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las especialidades que se deriven de dicha Ley.

## **20º.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**

a) La recepción y liquidación de la obra, se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 235 del TRLCSP y demás disposiciones complementarias aplicables.

b) Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obras susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según se establece en el apartado I del Cuadro de Características.

c) Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

## **21º.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP, el plazo de garantía será el fijado en el **apartado D del Cuadro de Características**, a contar desde la fecha de recepción de las obras, durante el cual el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, con la consiguiente obligación de remediarlos a su costa, de conformidad con las instrucciones que reciba del facultativo director.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el facultativo director de la Administración. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

2.- Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará Resolución de devolución de aquella o de cancelación del aval.

3.- En el caso que se recepcione parcialmente la obra, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la garantía definitiva depositada, previa presentación de otra por el resto de la obra pendiente de ejecutar.

## **22º.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

La responsabilidad por vicios ocultos de la construcción por incumplimiento del contrato por parte del contratista se extiende a los quince años siguientes a la fecha de la recepción de la obra.

## **23º.- RECURSOS**

23.1 Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados a continuación, cuando se refieran a los contratos de obras sujetos a regulación armonizada:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación,
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.
- d) En materia de subcontratación, modificaciones contractuales y resolución de contratos, cuando se funden en una infracción de las normas de derecho comunitario, con efecto directo, establecidas en la Directiva 2014/24/UE.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse, en los plazos y forma previstos en el artículo 44 del TRLCSP, en el registro del órgano de contratación o directamente en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC). En éste último caso el recurso se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 42 a 48 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

23.2 Los contratos sujetos a regulación armonizada serán nulos en los siguientes casos:

- a. Cuando el contrato se haya adjudicado sin cumplir previamente con el requisito de publicación del anuncio de licitación en el *DOUE*
- b. Cuando no se hubiese respetado el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:
  1. Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación y,
  2. Que, además, concorra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener ésta.
- c. Cuando a pesar de haberse interpuesto el recurso especial en materia de contratación se lleve a efecto la formalización del contrato sin tener en cuenta la suspensión automática del acto de adjudicación en los casos en que fuera procedente, y sin esperar a que el órgano independiente hubiese dictado resolución sobre el mantenimiento o no de la suspensión del acto recurrido.
- d. Tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco del artículo 196 del TRLCSP celebrado con varios empresarios que por su valor estimado deba ser considerado sujeto a regulación armonizada, si se hubieran incumplido las normas sobre adjudicación establecidas en párrafo segundo del artículo 198.4 del TRLCSP.

- e. Cuando se trate de la adjudicación de un contrato específico basado en un sistema dinámico de contratación en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que el contrato a adjudicar esté sujeto a regulación armonizada y se hubieran incumplido las normas establecidas en el artículo 202 del TRLCSP sobre adjudicación de tales contratos.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la declaración de nulidad a que se refiere la letra a del apartado anterior si concurren conjuntamente las tres circunstancias siguientes:

- a. Que de conformidad con el criterio del órgano de contratación el contrato esté incluido en alguno de los supuestos de exención de publicación del anuncio de licitación en el *DOUE* previstos en el TRLCSP.
- b. Que el órgano de contratación publique en el *DOUE* un anuncio de transparencia previa voluntaria en el que se manifieste su intención de celebrar el contrato.
- c. Que el contrato no se haya perfeccionado hasta transcurridos diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio.

No procederá la declaración de nulidad en los supuestos de las letras d y e si concurren conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- a. Que el órgano de contratación haya notificado a todos los licitadores afectados la adjudicación del contrato y, si lo solicitan, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.
- b. Que el contrato no se hubiera perfeccionado hasta transcurridos quince días hábiles desde el siguiente al de la remisión de la notificación a los licitadores afectados.

La declaración de nulidad producirá los efectos establecidos en el artículo 35.1 del TRLCSP.

El órgano competente para declarar la nulidad podrá no declararla y acordar el mantenimiento de los efectos del contrato, si considera que existen razones imperiosas de interés general que lo exijan.

La resolución por la que se acuerde el mantenimiento de los efectos del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

La cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el órgano previsto en el artículo 41 del TRLCSP que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

Podrá plantear la cuestión de nulidad, en tales casos, toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad del artículo 37 del TRLCSP. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

El plazo para la interposición de la cuestión de nulidad será de treinta días hábiles a contar:

- a. desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el *DOUE*
- b. o desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo 153 del TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de los casos previstos en el apartado anterior, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP con las salvedades en ellos indicadas.

**EL ADJUDICATARIO**

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
EL DIRECTOR GERENTE  
Por delegación de competencias  
(Resolución de 13/03/2015, DOCV 7488)**

Fdo.: José Miguel García Cortés





## ANEXO I

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Sr./ Sra. .... DNI .....  
mayor de edad, vecino de .....  
provincia de .....  
actuando en nombre propio / en representación de .....  
con domicilio social en .....

## EXPONE

Que, enterado de las condiciones y requisitos que rigen la contratación del presente expediente, nº ....., cuya denominación es ".....", presenta la siguiente oferta:

Empresa oferente: .....

CIF: .....

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (en cifras y sin IVA):

.....€

IVA:.....€

TOTAL: .....€

Y, asimismo, renuncia, en caso de que se presentara controversia jurisdiccional, a su propio fuero, sometiéndose expresamente al de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Lugar y fecha: .....

Nombre y firma:.....

## ANEXO II

**ACATAMIENTO DE LOS PLIEGOS Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN  
ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI  
nº ....., actuando en nombre y representación de .....,  
CIF N<sup>o</sup> ....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre  
Colegio de ....., D. ...., en, núm. .... de su protocolo, e inscrita en el  
Registro Mercantil de ....., con domicilio social en.....  
....., CP ....., provincia....., calle.....  
....., nº....., teléfono..... FAX .....

**DECLARA:**

1º) Que enterado/a de la convocatoria y de las condiciones y requisitos exigidos para concurrir al procedimiento para la contratación de las obras de ..... que acepta en su totalidad, solicita la admisión a dicha licitación.

2º) Que se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

3º) Que a tenor de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP la empresa que represento cumple los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración de la Generalitat Valenciana, y con todas las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación para la presente contratación, comprometiéndose, en caso de recaer, sobre mi representada, propuesta de adjudicación, a acreditar, ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

(lugar, fecha y firma apoderado)

## ANEXO III

## COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D./ D<sup>a</sup>....., con domicilio en ..... y DNI  
....., en nombre y representación de la empresa ..... con CIF  
.....

## SE COMPROMETE

En caso de resultar adjudicatario del procedimiento referido a  
".....", a adscribir a la  
ejecución del contrato los medios personales o materiales que se relacionan en el apartado E.2.  
del Cuadro de Características del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige el  
contrato.

En ..... de ..... de 20.....

Firma

(Nombre y cargo del firmante y sello de la entidad a la que representa)

## ANEXO IV

## MODELO DE COMPROMISO DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

D. \_\_\_\_\_, con D.N.!. n' \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo y \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, con D.N.!. n' \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, se comprometen, en caso de resultar adjudicatarios de las obras de:

a constituir una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 59 del TRLCSP y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente al Instituto Valenciano de Arte Moderno y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución de las obras, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D. \_\_\_\_\_ como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante el Instituto Valenciano de Arte Moderno, designando como domicilio Telf.: \_\_\_\_\_; Fax: \_\_\_\_\_ y correo electrónico: \_\_\_\_\_

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- \_\_\_\_\_ %  
- \_\_\_\_\_ %

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

## ANEXO V

## MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI  
nº....., actuando en (nombre propio o representación de).....,  
CIF Nº ....., con domicilio social en....., CP  
....., provincia....., calle....., nº.....,  
teléfono..... FAX ....., correo electrónico.....

## DECLARA, que:

- d. El certificado de clasificación cuya copia se adjunta para participar en la licitación para la contratación de las obras de \_\_\_\_\_, expediente núm. \_\_\_\_\_ mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron para su otorgamiento.

*(lugar, fecha y firma)*

## ANEXO VI

## MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI  
nº....., actuando en (nombre propio o representación de).....,  
CIF Nº ....., con domicilio social en.....  
....., CP ....., provincia....., calle.....  
....., nº....., teléfono..... FAX ....., Correo  
electrónico: .....

DECLARA, que la empresa a la que representa:

- e. No se halla comprendida en ninguna de las causas que incapacitan para contratar con la Administración, reguladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- f. Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Generalitat y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(lugar, fecha y firma)

## ANEXO VII

## MODELO DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI  
nº ....., actuando en (nombre propio o representación de) .....,  
CIF Nº ....., con domicilio social en ....., CP  
....., provincia....., calle....., nº.....,  
teléfono..... FAX ....., correo electrónico.....

## DECLARA, que:

- g. La empresa que represento **NO** pertenece a ningún grupo empresarial en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

(lugar, fecha y firma)

.....

## DECLARA, que:

- h. La empresa que represento **SI** pertenece a un grupo empresarial formado por las empresas indicadas a continuación, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Así mismo, declaro que ninguna de ellas, por sí sola o en unión temporal de empresas (UTE), presenta oferta a esta licitación.

(lugar, fecha y firma)

## ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS  
EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Don/Dña....., con D.N.I  
nº..... actuando en (nombre propio o representación de)  
....., CIF  
nº....., con domicilio en ....., C.P.....,  
provincia....., calle.....,  
nº....., teléfono....., FAX....., licitador al procedimiento abierto para la  
adjudicación de las obras de  
.....**SE SOMETE** a la  
jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias  
que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero  
jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(lugar, fecha y firma)



**ANEXO IX****DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

D/Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de la Empresa \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ declara que:

- La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
- los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.
- los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso de la obligatoriedad de su empleo.
- Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/1995) para las actividades contratadas.
- la conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.
- Aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva corresponde a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a los trabajadores del IVAM como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.
- Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos quince días naturales anteriores al comienzo del cambio.
- En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega al IVAM con anterioridad al inicio de la prestación por la empresa subcontratista.

En \_\_\_\_\_ a de de 2014

(firma del declarante)

## ANEXO X

### DATOS DEL LICITADOR

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI  
nº....., actuando en (nombre propio o representación de).....,

#### DECLARA:

Que a tenor de lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos se designan a los efectos de comunicaciones y/o notificaciones los siguientes medios, teniendo presente que la opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al licitador, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido:

PERSONA DE CONTACTO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PÁGINA WEB:

(Fecha y firma del apoderado o representante)

## ANEXO XI

**COMPROMISO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES QUE  
GRAVAN LA OBRA**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI  
nº....., actuando en (nombre propio o representación  
de).....  
CIF Nº ....., con domicilio social en  
....., CP.....  
provincia....., calle....., nº.....,  
teléfono..... FAX .....

**Me comprometo:**

al pago del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la tasa municipal por concesión de licencia, necesarios para la ejecución de la obra.....

.....de la cual soy adjudicatario, como sujeto pasivo sustituto, de acuerdo con los artículos 23.2.b) y 102. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

(Fecha y firma del apoderado)

**ANEXO XII**

## OBTENCIÓN DEL FORMULARIO D.E.U.C Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Los licitadores interesados pueden obtener el formulario DEUC para la presente licitación, en formato .pdf rellenable, descargándose el archivo electrónico "DEUC.pdf" desde la plataforma de Contratación de la Generalitat (<https://www.contratacion.gva.es>), accediendo a la licitación del expediente correspondiente.

También pueden obtener y rellenar el DEUC utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Una vez acceden a dicho servicio los licitadores pueden elaborar un DEUC nuevo o importar el DEUC preparado para esta licitación y cuyo archivo en formato .xml puede obtenerse igualmente en la plataforma de Contratación de la Generalitat (<https://www.contratacion.gva.es>), accediendo a la licitación del expediente correspondiente.

Asimismo, los licitadores podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras Entidades o Administraciones Públicas siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información indicada en esta cláusula.

### Orientaciones para la cumplimentación del formulario DEUC

Cada licitadora deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. En el supuesto de que varias empresas concurren a la licitación en Unión Temporal de Empresas, cada una de las empresas integrantes de la futura UTE deberá presentar un formulario DEUC.

Los licitadores deberán cumplimentar las Partes I, II, III, IV y VI del formulario DEUC. La información relativa a la parte I se obtendrá automáticamente si se utiliza el servicio DEUC electrónico de la Comisión Europea, y se encontrará ya cumplimentada en el formulario que se publique en la plataforma de contratación.

### Parte II Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación: Como número de IVA se deberá consignar el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el número de IVA (Censo VIES) o número DUNS si se trata de empresas extranjeras.

### Parte III Motivos de exclusión

Al objeto de facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario a las licitadoras, a continuación se expone una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las licitadoras, los artículos de la Nueva Directiva y los artículos del TRLCSP al que hacen referencia:

Parte III, n.º de Sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1:
		Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de

		tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
		Letra d), primer párrafo, primer inciso.
		Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
<b>Sección C:</b>		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);
		Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
<b>Octava pregunta:</b>		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
<b>Sección D</b>	—	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### Parte IV Criterios de selección

Los licitadores se limitarán a contestar la primera pregunta del apartado 1 ("INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN"), ¿Cumple los criterios de selección requeridos?, omitiendo cualquier otra sección de la parte IV. (Véase la cláusula 6, apartados 2, 3 y 4 del presente pliego)

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos justificativos de su capacidad de obrar, de su solvencia económica y financiera y de su solvencia técnica.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia.

#### Parte V Reducción del número de candidatos cualificados

Esta parte no se cumplimentará

#### Parte VI Declaraciones Finales

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la licitadora en todo caso

Consígnese el lugar y la fecha y firmese por la persona con poder bastante de representación de la empresa licitadora.

En el supuesto de que la empresa licitadora no desee estar obligada a presentar documentos justificativos de algún dato de los declarados cuando así se le solicite, debe incluir en la declaración de esta parte su consentimiento expreso para que la administración contratante pueda obtener, de los registros que lo acrediten gratuitamente, los certificados o la información pertinente, indicando la parte/sección/punto del DEUC cuya información puede ser comprobada de ese modo por la administración contratante a efectos del presente procedimiento de contratación (véase en el Reglamento UE 2016/7 el último párrafo de esta parte del formulario del DEUC y sustitúyanse las indicaciones entre corchetes por lo que corresponda)

## ANEXO XIII

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EL \_\_\_\_\_, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE \_\_\_\_\_ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y TRAMITACIÓN \_\_\_\_\_, CON ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN FUNCIÓN DE VARIOS CRITERIOS.

Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN

**A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

Codificación CPV:

Código NUTS (solo en contratos sujetos a regulación armonizada):

**B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

Aplicación presupuestaria:

Presupuesto de licitación:

Porcentaje de IVA:

Importe IVA:

Presupuesto total:

Valor estimado:

**SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA:**

TRAMITACIÓN: (Ordinaria o urgente)

EJERCICIO

ANUALIDADES

**C.- PLAZO DE EJECUCIÓN:****D.- PLAZO DE GARANTÍA:****E.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA:****E.1. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**

A los efectos de lo previsto en la cláusula 6ª, 3a:

**Solvencia económica y financiera:**

Medios de acreditación y condiciones mínimas:

**Solvencia técnica y profesional:**

Medios de acreditación y condiciones mínimas:

En caso de UTE los criterios de acumulación de la solvencia serán los siguientes: Cláusula 6.3.c del Pliego-Tipo

**E.2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:**

**F.- FÓRMULAS POLINÓMICAS A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIOS:**

**G.-CONTROL DE CALIDAD:** (Incluido o no en el presente contrato)

**H.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

**I.- RECEPCIÓN PARCIAL:**

**J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

**M.- MESA DE CONTRATACIÓN**

**N. GARANTÍA**

Forma y condiciones.